

01293-21

San Juan de Pasto, 31 de marzo de 2021

Señora:

HILDA DEL CARMEN CHAMORRO LUCERO

Dirección: Carrera Primera A Número 23 A - 60, Barrio La Carolina

Teléfono de contacto: 3146225631 – 3137380246

Dirección de correo electrónico: pedroandres28@hotmail.com

Pasto, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a derecho de petición con Radicados No. R-02-20200114-00080 con fecha de radicación del día catorce (14) de enero del año 2020. Afectación a predio identificado con RUPA 1.3-0095, mismo que se encuentra ubicado en el municipio del Contadero. Unidad Funcional 1 (UF1).**

Respetada Señora,

Reciban un cordial saludo de la parte de Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.; sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Por lo antes dicho, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su comunicación con radicado del día catorce (14) de enero del año 2020, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anteriormente referido, dentro del presente comunicado se buscará responder a la petición elevada, misma que pretende la construcción de dos accesos vehiculares en el predio de la referencia, uno que lo conecta con la calzada izquierda en el **PK 20+850 Uf1**, y el otro, que lo conecta con la calzada derecha en el **PK 20+910 Uf2**.

En ese sentido, nos permitimos informarle que, al término de las intervenciones en el sector, serán habilitados los accesos antes descritos, ello, bajo el cumplimiento de la premisa contractual, Apéndice Técnico 7, Capítulo 3, Numeral 3.1, que reza lo siguiente:

“(f) Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño” Es importante



01293-21

también que pueda usted tener en cuenta que los accesos en mención ya han sido diseñados, y serán ejecutados de acuerdo a lo indicado por las áreas correspondientes, hasta el mes de abril del año 2021.

Respecto a lo mencionado en su comunicación “*TERCERO: Aunado a ello, solicito se restablezca la red de riego para el lote de abajo debido a que este es el de mayor extensión, ya que sin el servicio se vería gravemente afectada la producción agrícola. Siendo conocedores de que en las diferentes reuniones realizadas en la vereda San Francisco y Aldea de María fueron claros en decir que ese no sería un inconveniente y que la Concesionaria se encargaría de colocar en su sitio o de hacer el traslado correspondiente de las redes tanto de agua como de luz. (...) SEGUNDA: Se restablezca la red de riego para el lote de abajo debido a que este es el de mayor extensión*”, nos permitimos informarle que, esta Concesionaria no contempla la reposición de redes de servicios públicos que han sido objeto de adquisición predial total y/o parcial, razón por cual se hace imposible acceder a dicho requerimiento, ello, en vista de haber contemplado en el precio pagado, los ítems aquí perseguidos.

De este modo le informamos, que es obligación del prestador del servicio y/o del propietario del inmueble, realizar el traslado de los puntos de acometidas de servicios públicos entre los que se encuentran acueducto, alcantarillado, riego y energía. Por lo tanto, debemos de aclararle que, su petición no es procedente por las razones aquí expuestas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J. Murcia - L. López - Juan C. Benavides - CSH - A. Romero

Revisó: J.F.M.N. - R.D.L.

Aprobó: E.C.A. - R.D.L. - E. De La Portilla

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-PR-011658

STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,
S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS
- TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008809463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=78328611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL
SUR S A S, L=NARINO, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE
LOZANO



5/4/2021

Correo de concesión vial unión del sur - OFICIO CVUS 01293-21 Respuesta a derecho de petición con Radicados No. R-02-20200114-00...



01293-21.pdf

176K